

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

ARTICULO DE OFICIO.



GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

*Circular núm. 224.*

*El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Granada, me ha dirigido la comunicación que sigue.*

A este superior Tribunal se ha hecho notoria la real orden siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia.—Ha llamado la atención de S. A. el Regente del Reino la criminal osadía con que en desprecio de las leyes, de la moral pública y con grave perjuicio del Erario, se ejerce con el mayor escándalo el contrabando en casi todos los puntos de la Península. Es al mismo tiempo este fraude una escuela para criminales mayores, y sus transacciones clandestinas, arruinando el comercio de buena fé, producen un recargo en los contribuyentes sobre quienes ha de pesar necesariamente el desfaldo que por esta causa resulta á los públicos caudales. S. A. al paso que ha resuelto se adopten por los demas Ministerios todas las medidas convenientes para evitar tamaños males, se ha servido disponer, que por este de mi cargo se ordene á las Audiencias, que por cuantos medios les sugiera su celo, vigilen cuidadosamente la perfecta y breve instrucción y determinación de las causas de fraude, para que el condigno castigo que ordenan las leyes siga al delito con tal prontitud que produzca la ejemplaridad, y ademas coadyuben con la mayor eficacia en la parte que les corresponda, á que las disposiciones adoptadas por los otros Ministerios se realicen con la simultánea reunión de todos los esfuerzos del Gobierno para destruir males de tan perniciosos

trascendencia. Lo que de orden de S. A. comunico á V. S. para su inteligencia, la del Tribunal y efectos consiguientes á su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1841.—*José Alonso.*—Sr. Regente de la Audiencia de Granada.”

Y en su vista se ha acordado su cumplimiento y que se circule á los Jueces de 1.ª instancia del territorio para su mas puntual y debida ejecución.

En su consecuencia lo comunico á V. de dicha superior orden para su cumplimiento, dando aviso del recibo por conducto del Sr. Regente.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 1.º de Julio de 1841.—*Doctor Damian Serrano y Diaz.*

*Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento y noticia de los Jueces de 1.ª instancia de esta provincia. Almería 5 de Julio de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 225.

*El Juez de primera instancia de Canjajar con fecha 20 de Junio último me dice lo que copio.*

En la causa criminal que sigo en este Juzgado contra Carlos y Francisco Roman y Gregorio de Puerta, vecinos de Laujar sobre robos, he proveido auto mandando la prisión de dichos reos.

Lo que comunico á V. S. para que se sirva mandar que se inserten las señas personales y de vestir de dichos reos en el Boletín oficial de la provincia que en hacerlo así administrará justicia

NOTA DE LAS SEÑAS.

*Carlos Román. Edad 30 años: estatura 5*